

Jesus Maria

Año de 1554 años.

Lunes primero dia del mes de henero año del Señor de
1554 años.

Cabildo. Este dia estando juntos en cabildo los muy magnificos señores justicia regimiento desta cibdad de mexico conbiene a saber el muy magnifico señor doctor herrera hoydor desta real abdiencia e juan de carbajal e pedro zamorano e bernardino bazquez de tapia e gonzalo rruyz e rruy gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e bernaldino de albornoz e pedro de medinilla e alonso de merida e alonso de billanueba regidores e boto de regidor justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi miguel lopez de legaspi escribano de su magestad e del cabildo.

Alcaldes de hermandad. E luego los dichos juan de carbajal y pedro zamorano alcaldes hordinarios dixeron que ellos abian cuñplido el tienpo por que fueron helegidos por alcaldes hordinarios desta cibdad que besaban las manos desta cibdad y dexaron las baras de la justicia y los dichos señores justicia e regidores platicando sobre la necesidad que ay de nonbrar alcaldes de hermandad el dicho señor doctor herrera dixo que en nonbre de su magestad e de su real abdiencia que en esta cibdad resyde e dé los dichos señores justicia e regidores dixeron que nonbraban e nonbraron por alcaldes de hermandad para este presente año de quinientos y cinquenta y quatro años a juan de carbajal e pedro zamorano alcaldes hordinarios que fueron el año pasado que estaban presentes de los qua-

les recibieron juramento e lo hizieron en forma de derecho so cargo del qual prometieron de usar bien e fielmente del dicho cargo de alcaldes de hermandad y hecho el dicho juramento les entregaron las baras de la justicia e salieron con ellas del dicho cabildo e les dieron poder e facultad para usar del dicho oficio en forma de alcaldes de la hermandad conforme a las leyes de la hermandad.

Bino alonso de villanueba regidor.

E luego los dichos señores justicia e regidores platicando sobre la helecion y nonbramiento de alcaldes hordinarios para este presente año de mil y quinientos y cinquenta y quatro años a juan cano e a antonio de la cadena bezinos desta cibdad a los quales mandaron llamar a este ayuntamiento e binieron al dicho ayuntamiento les fue dicho el dicho nonbramiento y fue por ellos acetado e luego fue recibido dellos juramento e lo hizieron en forma de derecho segun que de derecho en tal caso se requiere e so cargo del prometieron de usar bien e fielmente el dicho cargo de alcaldes hordinarios desta cibdad guardando en todo el servicio de dios nuestro señor e de su magestad e la justicia a las partes sin aficion ni pasion ni sin acetacion de persona alguna e que ternan e guardaran el secreto deste cabildo e que no consyntirán ni llebaran cohecho alguno e hecho el dicho juramento les entrego las varas de la justicia les die-

Nonbramiento e botos de alcaldes hordinarios.

ron poder en forma para usar el dicho oficio y entregadas las baras se sentaron en el dicho cabildo como alcaldes hordinarios e se proveyo lo siguiente.

Que se notifique al almotazen que no use del oficio.

En este dia los dichos señores justicia e rregidores mandaron que se notifique a juan gonzalez descobar fiel almotazen que al presente es desta cibdad que no use mas del dicho oficio e trayga la bara e sello e marcos e medidas que tiene esta cibdad e que no lo use so la pena en que caen los que usan oficios semejantes syn tener titulo ni facultad para ello.

Diputados. Este dia nonbraron por diputados para este mes de henero e hebrero deste año a pedro de medinilla e alonso de merida regidores con los quales asysta juan cano.

Tenedores. Este dia nonbraron por tenedores de los bienes de los difuntos para este presente año a don luys de castilla rregidor e al señor alcalde juan cano.

Mayordomo. Este dia nonbraron por mayordomo desta cibdad para este presente año a francisco de olmos bezino de esta cibdad mayordomo que a sido desta cibdad con que de cuenta e cometieron para que se la tome del tiempo que ha sido mayordomo a gonzalo rruyz regidor.

El doctor Herrera.—Juan Cano.—Antonio de la Cadena.—Bernardino Bazquez.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Albornoz.—Alonso de Billa-nueva.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.

Paso ante mi *Miguel Lopez.*

(Trece rúbricas).

Viernes 5 de henero de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de medinilla e alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Salario a gil de la mar de 30 pesos de tepuzque por año. En este dia dio una peticion en este ayuntamiento gil de la mar portero desta cibdad en que dize que el salario que tiene de portero ques beynte pesos de tepuzque por año es poco por que sirve en el abdiencia de los alcaldes

hordinarios y en otras cosas que se le mandan tocantes a la execucion de la justicia e al presente valen las cosas muy caras por manera que no se puede sustentar pidio se le acresente el dicho salario y los dichos señores justicia regidores bisto lo suso dicho atento quel dicho gil de la mar sirbe bien su oficio e que al presente balen las cosas de bastimentos e proueymiento caro le acrecentaron el dicho salario a treynta pesos de oro comund por año con que se le paguen como se le acostumbra pagar e con que tenga cargo de servir en el oficio de la diputacion en lo que la justicia le mandare.

Juan Cano.—Antonio de la Cadena.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escriuano.

(Siete rúbricas).

Lunes 8 dias del mes de henero de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal y francisco bazquez de coronado y bernardino de albornoz e pedro de medinilla regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escriuano de su magestad e del cabildo.

Este dia bernardino de albornoz regidor dijo que la carbonera que ay de esta parte de la benta de doña marina estan los montes que en muy poco tiempo no abra en ellos madera ni leña para probeymiento desta cibdad por que hay quatro leguas e los montes mas cercanos questa dicha cibdad tiene para proueymiento della e se destruyen y muy en brebe se acabaran haciendose el dicho carbon e beese claro el perjuizio que ay en ello a esta cibdad y republica e que por descargo de su conciencia da noticia a los señores justicia e regimiento desta cibdad para que sobre ello proueean e hagan lo que mas conbiene al pro e utilidad desta republica.

E luego los dichos señores justicia e rregidores dixeron questa cibdad tiene noticia de la dicha carbonera e por que se ha dicho es en perjuizio desta republica se a mandado que por esta cibdad se baya a beer para beer donde es el

Cabildo.

Pedimientoto de Lerrnardino de albornoz regidor sobre la carbonera de diego de ribera del perjuizio que sigue de talar los montes.

Respuesta.

En este dia notifique lo suso dicho a diego de ribera en su persona testigos tomas belazquez e brigido despaña.

perjuizio dello e por ques publico que diego de ribera haze la dicha carbonera y por su mandado e que para ello tiene lizenca e mandamiento del yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva españa mandaron que se notifique al dicho diego de ribera que para el primer cabildo muestre en este ayuntamiento la lizenca e facultad que tiene para hazer la dicha carbonera para que bista se prouea lo que conbiene con apercibimiento que se le hizo que no la mostrando se hara justicia e otro si mandaron que para que por bista de ojos conste donde se haze la dicha carbonera daño e perjuizio dello que ballan a ver lo suso dicho dos regidores desta cibdad con un escribano para que por abto se escriba donde es la dicha carbonera y los arboles que estan cortados daño e perjuizio dello y para ello nonbraron sean los regidores pedro de medinilla e alonso de merida diputados desta cibdad y el escriuano deste ayuntamiento e otro escriuano que dello de fee a los quales dichos regidores e escribano se les pague el salario que por esta cibdad esta señalado se les pague cuando fueren a negocios tocantes a esta republica.

Comision a gonzalo rruyz para que escriba a su magestad lo que conbiene al bien de la tierra. En este dicho dia los dichos señores justicia e regidores dixeron que por quanto al servicio de dios nuestro señor e de su magestad conbiene y al bien e utilidad desta republica y reyno escribir a su magestad y darle noticia del estado desta republica y nueva españa e de la total perdicion en questa y ba en cada dia en gran disminucion la perdicion della para que bistas las cabsas e razones questa cibdad a su magestad dara de lo que mas conbiene a su real señorío bien y conerbacion de los naturales y españoles que en ella residen prouea el bien desta republica acordaron de cometer e cometieron para que escriba lo suso dicho y lo que mas conbiene al bien deste reyno a gonzalo rruyz regidor desta cibdad al qual encargaron que con toda diligencia e brevedad lo haga para quel despacho dello baya en los primeros nabios que desta nueva españa salieren y lo que asy escribiere lo trayga a esta cibdad para que bisto se firme y cierran las cartas y se despache con toda brevedad.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre proueer de procurador mayor desta cibdad para este presente año por que no esta proueydo e platicado sobre lo suso dicho e sobre que le pertenece e cabe por

procurador mayor gonzalo rruyz.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e regidores sobre proueer de procurador mayor desta cibdad para este presente año por que no esta proueydo e platicado sobre lo suso dicho e sobre que le pertenece e cabe por

su tanda a pedro de medinilla regidor desta cibdad nonbraron por procurador mayor desta cibdad al dicho pedro de medinilla este presente año de mill e quinientos e cinquenta y quatro años el qual dixo que besaba las manos desta cibdad por la merced que se le ha hecho por procurador mayor desta cibdad y como el ha tenido y tiene boluntad de servir a esta republica con gran cuydado en todo lo que se ha ofrecido quisiera estar desocupado para servir en lo que le es mandado mas por las muchas ocupaciones que tiene pleytos e negocios suplica a esta cibdad sea servida señalar otro caballero deste ayuntamiento para que sirva el dicho oficio en ello recibira merced. E luego los dichos señores justicia e regidores dixeron que nonbraban e nonbraron todos de conformidad a gonzalo rruyz regidor desta cibdad por procurador mayor della este año de mill e quinientos e cinquenta e quatro años al qual señalaron el salario hordinario que se da a los procuradores mayores della que son veynte mill marabedis de buena moneda e mandaron se le de poder con limitacion de que no pueda seguir pleyto de nuevo ni intentarle si no fuere por mandado desta cibdad y los que estan intentados los siga y concluya hasta en definitiva la qual limitacion que dicha es mandaron se guarde con todos los procuradores mayores questa cibdad nonbrare e mandaron que de aqui adelante la helecion que se hiziere en cada un año de procurador mayor desta cibdad sea por botos e no por antigüedad.

Diose este dia poder por esta cibdad a gonzalo rruyz regidor procurador mayor della general para en pleytos e cabsas cebiles e creminales segun parecera por la horden questa en mi registro. Testigos gil de la mar e francisco galindo e alonso herrandez.

En este dia por que no ay fiel almotazen en esta cibdad nonbraron entre tanto que otra cosa prouea esta cibdad a francisco galindo bezino desta cibdad el qual juro en forma.

Juan Cano.—Antonio de la Cadena.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Ruy Gonzalez.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Bernardino de Albornoz.—Pedro de Medinilla.—Alonso de Merida.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

(Once rúbricas).

Poder al dicho.

Almotazen galindo.

Viernes 12 de henero de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e bernardino bazquez de tapia y gonzalo rruyz e rruyz gongalez e alonso de merida e garcia de bega regidores justicia e regimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Mando al procurador mayor sobre que siga e fenesca los pleytos de en perjuizio de los bezinos y moradores della e sobre los derechos que a de llebar de las execuciones e otras cosas el alguazil mayor desta cibdad e sobre que los tenientes de alguazil mayor quel dicho alguazil mayor nonbrase sean presentados en este ayuntamiento como sienpre se ha hecho e por que los dichos pleytos e cada uno dellos es cosa que importa a esta cibdad y republica della mandaron a gonzalo rruyz regidor procurador mayor desta cibdad questaba presente haga buscar e parecer los procesos de los dichos pleytos e cada uno dellos e los siga e fenesca con parecer del letrado desta cibdad e dixeron que por quanto se sigue otro pleyto contra juan de zaragoza escribano sobre lo en el contenido y este pleyto lo comenzo rruyz gonzalez regidor procurador mayor desta cibdad presente mandaron que lo fenezca e quel dicho gonzalo rruyz ayude e haga en ello lo que conbiene.

Alcaldes de saastro y calzeteros. En este dia se recibieron por alcaldes e beedores de los sastres e calceteros a geronimo ximenez e alonso carrillo para alcalde e beedor de los sastres e a bernabe liana e a gaspar diaz por alcaldes e beedores de los calzeteros los quales parecieron en este ayuntamiento e rrecibieron dellos el juramento que en tal caso se rrequiere e presentaron la helecion que hizieron ante mi el dicho escribano.

Juan Cano.—Bernardino Bazquez de Tapia.—Gonzalo Rruyz.—Rruyz Gonzalez.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.—Paso ante mi Diego Tristan escribano.

Lunes 25 de henero de 1554 años.

Debe ser 15 y no 25.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario y ber-

nardino bazquez de tapia y rruyz gonzalez y antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado y pedro de medinilla y alonso de merida regidores justicia regimiento desta cibdad por su magestad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino gonzalo rruyz regidor.

Presento diego rribera una cedula del yllustrisimo señor don luys de belasco bisorrey e gobernador desta nueva espanya hecha a beynte de octubre de mill e quinientos e cinquenta e dos años firmada de su señoria e de antonio de turcios su secretario en que da lizenca al dicho diego de ribera para hazer carbon e presento otra cedula de su señoria hecha a beynte e quatro del dicho mes e año firmada de su señoria e del dicho antonio de turcios en que manda a juan franco alarife desta cibdad bea donde se ha de hazer el dicho carbon y esta en las espaldas el parecer del dicho juan franco firmado de su nombre e por quel dicho diego ribera pidio se le diesen los originales mandose que se saquen los treslados de las dichas cedula e parecer ad longum ante el señor alcalde juan cano e quedando un treslado para lo que se mando que presentase las dichas cedula e corregido con ellas en presencia del dicho diego de ribera se le de de los originales sacose el dicho treslado con abtoridad del dicho señor alcalde y es lo siguiente.

Diego tristan escribano.

(Al margen). Librese este dia a gil de la mar portero 20 pesos de su salario que se cunplio en fin de dizienbre de 1553.

Viernes 19 de henero de 1554 años.

Este dia estando en cabildo los señores juan cano alcalde hordinario e gonzalo rruyz e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e alonso de merida y garcia de bega rregidores justicia rregimiento desta cibdad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Este dia se cometio a gonzalo rruyz rregidor procurador mayor desta cibdad que busque e haga buscar todo lo que se ha hecho e pedido por esta cibdad en el abdiencia rreal contra el señor diego rramirez e demas de lo que esta pedido en nonbre desta cibdad que no se

haga rresi-dencia. prorogue mas termino al dicho diego rramirez hasta tanto que primeramente haga rresidencia de lo pasado.

E mandaron que lo que pidiera e haga sea con parecer del letrado desta cibdad.

Mayorales de la seda. Este dia presentaron en este cabildo los del arte de la seda una peticion con la helecion e nombramientos de mayores de la seda que por ella parecieron ser por mayoral del terciopelo juan bautista e por acompañado pero gomez e para el rraso diego de bargas e por escribano juan martin e mayordomo antonio rruyz e parecieron en este cabildo e todos juraron en forma de derecho de usar bien de sus oficios.

Juan Cano.—Gonzalo Rruyz.—Antonio de Carbajal.—Francisco Bazquez de Coronado.—Alonso de Merida.—Garcia de Bega.

Paso ante mi *Diego Tristan* escribano.

Lunes 22 de henero de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios e gonzalo rruyz e francisco bazquez de coronado e pedro de medinilla e alonso de merida rregidores justicia rregimiento desta cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

No se acuerdo cosa alguna.

Diego Tristan escribano.

Viernes 26 de henero de 1554 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores juan cano e antonio de la cadena alcaldes hordinarios y gonzalo rruyz e rruyz gonzalez e antonio de carbajal e francisco bazquez de coronado e alonso de merida e garcia de bega rregidores justicia e rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del cabildo.

Bino pedro de medinilla rregidor.

En este dia platicaron los dichos señores justicia rregidores sobre que algunas personas se quexan que algunas personas curan e usan en esta cibdad de medicos e cirujanos e curan de otras enfermedades syn tener titulos e facultad para ello de que se rrecebe daño y perjuizio por que los que de semejantes

cosas an de usar an de tener titulo para ello.

E que asi mismo algunas personas husan descriuanos e dan fee de lo que ante ellos pasa syn mostrar titulo para que lo puedan ser e por que los unos y los otros son obligados en las cibdades y billas e lugares donde usan lo que dicho es mostrar el titulo e facultad que para ello tienen lo qual no han hecho ni cunplido algunos dellos en esta cibdad e proveyendo sobre lo suso dicho para que cesen los daños e inconbenientes dello mandaron que todas e qualesquier personas de qualesquiera calidad e condicion que sean que an usado e quisieren usar de medicos e cirujanos e curar otras enfermedades e de escribano que no ayan mostrado los titulos e facultad a esta cibdad los presenten e yziban en este ayuntamiento dentro de nueve dias primeros siguientes para que bisto se sepa su facultad e usen dello. E mandaron que hasta que los muestren ninguno ni alguno de ellos no usen de los dichos oficios so pena que se procedera contra ellos como contra personas que usan de oficio de que no tienen titulo e facultad e de cinquenta pesos de oro de minas para la camara e fisco de su magestad e mandaron se pregone publicamente por que benga a noticia de todos y nenguno pueda pretender ynorancia.

(Al margen). En 31 de henero de 1554 años por boz de antolines de medina pregonero publico estando en la plaza publica se pregonon esta hordenanza testigos francisco de hoyos e bernabe herandez e otros.

Diego Tristan escribano.

En este dia platicaron los dichos señores justicia e rregidores sobre la mucha necesidad que los bezinos e moradores desta cibdad tienen de agua para sus proueymientos de que muchos de los bezinos se quexan e por que la principal cabsa que cabsa la dicha necesidad es no haberse hecho el arca que esta acordado se haga al canto de la calle de tacuba e por que en la dicha arca hecha se dara e repartira la dicha agua como se debe dar e rrepartir e por quel daño e perjuizio de lo suso dicho cese mandaron que la dicha arca se haga a costa de los propios desta cibdad e que se haga brevemente por que asy conbiene al bien desta rrepublica.

Este dia de pidimiento e suplicacion de maria herrandez viuda vecina desta cibdad le hizieron merced de unas de-

muestren los titulos que tienen en este ayuntamiento e que se pregone.

Que se haga el arca para el rrepartimiento del agua al canto de la calle de tacuba.

Cabildo.

Que gonzalo rruyz rregidor procurador mayor pida que diego rramirez bisitador